

OPERACION
RENDA
2·0·0·7
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

N° A REGISTRAR EN CODIGO 53	NOMBRE REGION	NOMBRE COMUNA A REGISTRAR EN CODIGO 08
		GALVARINO NUEVA IMPERIAL CARAHUE SAAVEDRA PITRUFQUEN GORBEA TOLTEN LONCOCHE VILLARRICA PUCON MELIPEUCO CURARREHUE TEODORO SCHMIDT PADRE LAS CASAS CHOLCHOL
10	REGION DE LOS LAGOS	VALDIVIA MARIQUINA LANCO LOS LAGOS FUTRONO CORRAL MAFIL PANGUIPULLI LA UNION PAILLACO RIO BUENO LAGO RANCO OSORNO SAN PABLO PUERTO OCTAY PUYEHUE RIO NEGRO PURRANQUE SAN JUAN DE LA COSTA PUERTO MONTT COCHAMO PUERTO VARAS FRESIA FRUTILLAR LLANQUIHUE MAULLIN LOS MUERMOS CALBUCO CASTRO CHONCHI QUEILEN QUELLON PUQUELDON ANCUD QUEMCHI DALCAHUE CURACO DE VELEZ QUINCHAO CHAITEN HUALAIHUE FUTALEUFU PALENA
11	REGION DE AYSEN GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	AYSEN CISNES GUAITECAS CHILE CHICO RIO IBANEZ COCHRANE O'HIGGINS TORTEL COYHAIQUE LAGO VERDE
12	REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	NATALES TORRES DEL PAINE RIO VERDE SAN GREGORIO PUNTA ARENAS LAGUNA BLANCA PORVENIR PRIMAVERA TIMAUKEL CABO DE HORNOS
13	REGION METROPOLITANA	SANTIAGO RECOLETA INDEPENDENCIA

N° A REGISTRAR EN CODIGO 53	NOMBRE REGION	NOMBRE COMUNA A REGISTRAR EN CODIGO 08
		QUINTA NORMAL MAIPU PUDAHUEL RENCA QUILICURA CONCHALI LO PRADO CERRO NAVIA ESTACION CENTRAL HUECHURABA CERRILLOS COLINA LAMPA TIL TIL TALAGANTE ISLA DE MAIPO EL MONTE PEÑAFLORES PADRE HURTADO MELIPILLA MARIA PINTO CURACAVI SAN PEDRO ALHUE PROVIDENCIA ÑUÑO A LAS CONDES LA FLORIDA LA REINA MACUL PEÑALOLEN VITACURA LO BARNECHEA SAN MIGUEL LA CISTERNA LA GRANJA SAN RAMON LA PINTANA PEDRO AGUIRRE CERDA SAN JOAQUIN LO ESPEJO EL BOSQUE PUENTE ALTO PIRQUE SAN JOSE MAIPO SAN BERNARDO CALERA DE TANGO BUIN PAINE

Finalmente, se debe señalar con el máximo de precisión, la Actividad Económica y su respectivo Código, de acuerdo al Clasificador de Actividades Económicas que se contiene en la CUARTA PARTE de este Suplemento.

SECCION: FRANQUICIAS TRIBUTARIAS

- (1) Si el contribuyente se encuentra acogido a algunas franquicias tributarias o textos legales que se indican en dicha Sección, marque con una (X) la que corresponda, en el casillero diseñado para tal efecto.
- (2) Tales franquicias o textos legales se refieren a lo siguiente:
 - (a) **CODIGO 95:** Franquicias Regionales establecidas por las leyes N°s 18.392/85 y 19.149/92, para las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, mineras, de explotación de riquezas del mar, de transporte y de turismo, en los territorios de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, ubicados en los límites que indica la primera de las leyes señalada y en las Comunas de Porvenir y Primavera, ubicadas en la Provincia de Tierra del Fuego de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el segundo texto legal mencionado;
 - (b) **CODIGO 786:** Franquicia Tributaria establecida por la Ley N° 19.709/2001, sobre Zona Franca Industrial de Tocopilla, de la II Región del país.
 - (c) **CODIGO 805:** Contribuyentes agricultores que conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 344, de 2004, del M. de Hacienda, a contar del 01.01.2007, optan por tributar acogidos al régimen de contabilidad simplificada que establece dicho texto legal (Cir. N° 51, de 2004, publicada en Internet: www.sii.cl).
 - (d) **CODIGO 813:** Contribuyentes agricultores que a contar del 01.01.2007, optan por retirarse del régimen de contabilidad simplificada establecido por el D.S. N° 344, de 2004 del M. de Hda., por el cual habían optado en años tributarios anteriores, de acuerdo a las instrucciones de la Circular N° 51, de 2004, publicada en Internet (www.sii.cl), y se acogen o quedan sometidos al sistema que les corresponda, de acuerdo con las normas generales de la Ley de la Renda que rige su tributación.